



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 026-2015-MPC

Cañete, 30 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: El Concejo Municipal, visto en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015, el Informe N° 149-2015-GDSH-MPC de fecha 23 de noviembre del 2015, del Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre convocar a elecciones municipales en el Centro Poblado Santa María Alta, del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2015, el administrado Alexander Garay y otros, en su condición de Presidente del AA.HH. Nuevo Santa María, solicita se convoque a elecciones en el Centro Poblado Santa María, del distrito de Nuevo Imperial, para efectos de elegir a sus autoridades ediles, al estar próximo a vencer su periodo el 14 de abril del 2016;

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Informe N° 149-2015-SGPC-GDSH-MPC, de fecha 23 de noviembre del 2015, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, opinando: que, estando próximo el vencimiento del periodo edil del Alcalde del Centro Poblado Santa María Alta del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, se convoque a elecciones municipales, el cual deberá realizarse conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblado N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y el Reglamento, aprobado por la Ordenanza N° 011-2007-MPC;

Que, el Art. 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el procedimiento para elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado se regula por ley de la materia;

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial, convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que; el primer párrafo de la primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28440, establece que las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electos, bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 026-2015-MPC

Que, el primer párrafo del Art. 4° de la Ordenanza N° 011-2007-MPC, que aprobó el Reglamento para Elecciones, Revocatoria y Vacancia de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, establece que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de la provincia de Cañete, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación de 120 días naturales del acto electoral;

Que, mediante Informe Legal N° 593-2015-GAJ-MPC de fecha 09 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: 1) Que, se convoque a elecciones municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores del Centro Poblado Santa María Alta, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado, siendo 04 años el periodo de gobierno;

Que, el Sub Gerente de Participación Ciudadana, expuso que de acuerdo a la base de datos que maneja, las autoridades electas en el Centro Poblado Santa María Alta, del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, culmina su mandato el 04 de abril del 2016, debiendo convocarse las elecciones en un plazo no menor a 120 días de anticipación, por ello solicita al pleno la aprobación correspondiente para brindarle el trámite y avanzar con el trabajo en equipo coordinando con la ONPE, Municipalidad, Gerencia y pobladores de dicho centro poblado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime del pleno de concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA ALTA" - NUEVO IMPERIAL

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA ALTA - NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, para el día domingo 15 de mayo del año 2016, conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- LAS ELECCIONES SE REGISTRAN POR LA LEY N° 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, LA ORDENANZA N° 011-2007-MPC que aprueba el Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Secretaría General, poner en conocimiento la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (**JNE**) y, Oficina Nacional de Procesos Electorales (**ONPE**), para los fines de su competencia.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. 03
Ordenanza N° 026-2015-MPC

ARTÍCULO 4°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgarán los recursos necesarios para la realización del Proceso Electoral ONPE, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Cañete o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE